

# El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico



Presentado para su Registro en la Administración de Correos

Responsable:  
Secretaría General de Gobierno

Director:  
Alvaro Franco

TOMO L.—2da Época

— Culiacán, Sábado 15 de Noviembre de 1958 —

Número 134

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No 218 expedido por el H. Congreso del Estado.— Se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado y se adiciona la misma con el Artículo 40 Bis

Concesión de ruta de autotransportes otorgada al C. Joaquín Escobar Estrada

Concesión de ruta de autotransportes otorgada al C. Felipe Aguilar Barra

### AVISOS GENERALES

Solicitud de ruta de autotransportes presentada por el C. Sebastián Magaña Orozco

### AVISOS JUDICIALES

Edictos

SUPLEMENTO que contiene el Bando de Policía del Municipio de Ahome, expedido por el H. Ayunt. en Decreto No 13

## GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

EL C. GRAL. DE DIV. GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLII

Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERÓ 218

1 y 2 "El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLII Legislatura y previa la aprobación de los HH. Ayuntamientos de: Choix, Sinaloa de Leyva, Guasave, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa y en virtud de haberse cumplido el término de Ley para que emitieran su voto los HH. Ayuntamientos de El Fuerte y Ahome sin haberlo hecho, se le computa como afirmativo, declara reformado el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado y adiciona la misma con el Artículo 40 Bis, para quedar como sigue:

3 Artículo Unico.— Se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado y se adiciona la misma con el Artículo 40 Bis, los que deberán quedar redactados en la siguiente forma:

3 a 6 Artículo 40.— El día 15 de Diciembre de cada año, el C. Gobernador del Estado, concurrirá a la Sesión que celebre en ese día el H. Congreso de la Entidad, y presentará al mismo un Informe por escrito, sobre el estado general de la Administración Pública. En caso de Período Extraordinario de Sesiones del H. Congreso del Estado, solicitado por el Ejecutivo, el C. Gobernador de Sinaloa, concurrirá por sí o por medio de Representante a la Sesión de Apertura de dicho Período, explicando a la Legislatura los motivos y el objeto de la Convocatoria a Período Extraordinario y los asuntos que requieran una pronta resolución. El Presidente de la Legislatura contestará las exposiciones hechas por el C. Gobernador del Estado, en términos generales.

**Artículo 40 Bis.**—A la Apertura de cada Primer Período Ordinario de Sesiones del Congreso, concurrirá el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y presentará un Informe por escrito sobre el estado que guarde la Administración de la Justicia de la Entidad. El Presidente de la Legislatura contestará en términos generales.

**T R A N S I T O R I O .**

**Art. Unico.** El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales correspondientes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—**DR. LUIS ZUNIGA SANCHEZ**, Diputado Presidente.—**CLAUDIO AGUILAR ZAZUETA**, Diputado Secretario.—**TOMAS ALVAREZ LERMA**, Diputado Secretario.

Dip. Benjamín Estrella Cota, 2o. Distrito Electoral.—Dip. Gral. Miguel Valle Dávalos, 5o. Distrito Electoral.—Dip. Lic. José Medina Velázquez, 6o. Distrito Electoral.—Dip. Lic. Amado Estrada, 7o. Distrito Electoral.—Dip. Francisco Soto Leyva, 8o. Distrito Electoral.—Dip. Lic. Ignacio Manjarrez B., 10o. Distrito Electoral.—Dip. Alfredo Osuna, 13o. Distrito Electoral.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
**GRAL. DE DIV. GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ.**

El Srío. Gral. de Gobierno,  
**LIC. ALEJANDRO BARRANTES.**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**CONCESION DE RUTA.**

Culiacán; Sin., a 16 de diciembre de 1957.

**C. Joaquín Escobar Estrada.**  
**Presente.**

El Ejecutivo de mi cargo en acuerdo de hoy y en uso de la facultad que le confiere

el Artículo 132 del Reglamento de la Ley Gral. de Caminos para el Estado y de Tránsito en los mismos, así como los Artículos 5, 7 y 11 de dicha Ley y los Artículos 173, 174 y 175 de la misma Ley de Tránsito del Estado y por haber llenado los requisitos de rigor, ha tenido bien otorgar a Usted Concesión Definitiva para explotar con un vehículo de su propiedad la ruta de autotransportes de pasaje y carga en la ruta denominada: **MAZATLAN-LA CRUZ-COMOA** y puntos intermedios: Limoncito, El Roble, Casas Viejas, Guamúchil, Jaquipo, El Salto, Conitaca, Soquititán, Pozuzuelo, Huajino y Co-moa como terminal.

Esta Concesión se otorga a partir de esta fecha, y estará sujeta a los requisitos estipulados en el Art. 51 de la Ley y el 4 y demás contenidos en los Capítulos del III al VIII del Reglamento de la propia Ley, a los contenidos en los Capítulos del XIX al XXI de la Ley de Tránsito del Estado y a las disposiciones que rijan al tránsito en dicha ruta.

Esta Concesión deberá publicarse por una sola vez a costa del interesado en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e .**

Sufragio Electivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
**GRAL. DE DIV. GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ.**

El Srío. Gral. de Gobierno,  
**LIC. GILBERTO LIZARRAGA VALDEZ.**

El Director de Comunicaciones y Obras Públicas,  
**ING. ANDRES IZAGUIRRE MEZA.**

Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**CONCESION DE RUTA.**

Culiacán; Sin., a 10 de octubre de 1958.

**C. FELIPE OSUNA IBARRA.**

El Pichilingue, Mazatlán, Sin.

El Ejecutivo de mi cargo, en acuerdo de hoy y en uso de la facultad que le confiere el Artículo 61, en su Fracción XX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 132 del Reglamento de Explotación de Caminos del Estado y de Tránsito en los mismo, así co-